



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00172115- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

La renuncia presentada al orden 2 por la Sra. Prof. ROCÍO ANA ESPERANZA SAYAGO (Leg. 52.299) al dictado de cuatro horas-cátedra suplentes de Historia (Cód. 318) en la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" a partir del 1° de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Las razones que aduce;

Que la nombrada revistaba a la fecha de su renuncia en presupuesto de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" en cuatro horas-cátedra nivel secundario (Cód. 318) en reemplazo de una licencia;

Que al orden 6 la Dirección del establecimiento eleva la nota-dimisión con opinión favorable;

Que la Dirección de Planta de Personal interviene al orden 10 ratificando la situación de revista de la Prof. Sayago;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos produce informe a través de su Área de Colegios Preuniversitarios (orden 16) y su Área Jurídico-Académica (orden 26);

Que, a pedido de estas subdependencias, la Escuela certifica la real prestación de tales servicios de la Prof. Sayago entre el 1° y el 31 de marzo de 2022 (orden 32);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73315-E-UNC-DGAJ#SG (orden 34);

Por ello,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados en la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” por la Sra. Prof. ROCÍO ANA ESPERANZA SAYAGO (Leg. 52.299) en el dictado de cuatro (4) horas-cátedra suplentes de la unidad curricular Historia (Cód. 318) desde el 1° al 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar la renuncia definitiva de la Sra. Prof. ROCÍO ANA ESPERANZA SAYAGO (Leg. 52.299 - DNI 34.290.197) al dictado de cuatro (4) horas-cátedra suplentes de la unidad curricular Historia (Cód. 318) de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” a partir del 1° de abril de 2022.

ARTÍCULO 3°.- La Prof. Sayago, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*